

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Fecha: Julio de 2026
Área solicitante: Grupo de Talento Humano
Responsable del área solicitante: Liudmila Poveda Vargas – Coordinadora del Grupo de Talento Humano
Objeto: 42-105 TH Adquisición de elementos de protección personal para las labores de campo adelantadas por los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad rectora de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, es el encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores¹, y teniendo en cuenta el Decreto Ley 3570 de 2011² que modificó la estructura de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de las mismas.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 3570 de 2011, son funciones de la Secretaría General, entre otras, la siguiente: “3. *Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión*”.

De igual forma, la Resolución No. 240 del 6 de marzo de 2012, en su artículo 2º estableció las funciones del Grupo interno permanente de Talento Humano del Ministerio y que entre ellas se encuentran las siguientes:

“(…) 2) Asumir el conocimiento de oficio o por solicitud que se le haga, de los trámites administrativos a que hay lugar con motivo de los servicios que presten al ministerio sus servidores. Así como con motivo de las peticiones y consultas en materia de administración de personal. 3) Adelantar las labores y actividades administrativas en materia salarial, prestacional, de bienestar social, clasificación de los empleos, planta de personal, registro y control de personal y de liquidación de nómina. 4.) Ejecutar los programas establecidos acerca de promoción,

¹ Decreto 3570 del veintisiete (27) de septiembre de 2011, artículo 1º

² Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

incentivos, evaluación de desempeño, salud ocupacional, bienestar social, seguridad industrial, riesgos profesionales y relaciones de los servidores del Ministerio. 5) Diseñar y ejecutar programas especializados dirigidos a los funcionarios y orientados al mejoramiento del clima organizacional, la imagen institucional, enriquecimiento de la cultura organizacional y cimentación de valores de servicio, de conformidad con las directrices del Ministro. 6) Proyectar bajo su responsabilidad previa verificación y comprobación de los requisitos y exigencias legales, para consideración, aprobación y firma del nominador los actos administrativos de vinculación y retiro de los servidores del Ministerio, al igual que los que se requieran para atender las situaciones administrativas del personal. 7) Velar por la correcta, eficaz y oportuna ejecución y gestión de los trámites que deban cumplirse ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil. (...)” (Destacado fuera de texto)

Por su parte, la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones", señala:

“ARTÍCULO 161. Deberes de los Empleadores. Como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán:

4. Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social”.

En Colombia, la utilización de los Elementos de Protección Personal - EPP, además de ser una conducta preventiva y necesaria para preservar la seguridad del individuo, también es una exigencia legal. La legislación colombiana contempla la obligatoriedad de los empleadores de proporcionar Elementos de Protección Personal -EPP, pero también establece las obligaciones que tiene el servidor con relación a su uso, por ende, la protección es esfuerzo tanto de empleadores como de empleados.

En relación con lo anterior, los Elementos de Protección Personal -EPP son dispositivos o equipos de uso directo sobre el cuerpo del trabajador, que por sí solos no corrigen o eliminan el factor de riesgo, sino que son barreras que reducen o limitan los efectos o consecuencias en caso de materializarse el riesgo. Por este motivo, los Elementos de Protección Personal - EPP son elementos que deben ser utilizados por todo el personal que lo requiere, de acuerdo con la evaluación de peligros y riesgos que se ha establecido para la Entidad.

Frente a su obligatoriedad, el artículo 84 de la Ley 9 de 1979 señala que son deberes de los empleadores, entre otras: (...) *“d) Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo” (...).*



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Por su parte, el artículo 85 de la Ley ibidem, determina que son obligaciones del trabajador, entre otras: *“b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal...”*; adicionalmente todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, Elementos de Protección Personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

Corolario de lo anterior, el artículo 122 de la misma ley señala que: *“todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo”*

Al respecto de la aplicación y el objeto del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015 señala: *“El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.”*

En materia de Elementos de Protección Personal, el artículo 2.2.4.6.24 del citado Decreto hace referencia a las medidas de prevención y control, señalando en el numeral 5, a qué hacen referencia los equipos y elementos de Protección Personal y Colectivo, así:

“Equipo y elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigente. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.”

Asimismo, el parágrafo 1 del artículo ibidem, dispone lo siguiente:

“Parágrafo 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos, para la protección de los trabajadores”

En el mismo sentido, el artículo 2.2.4.6.12 del Decreto en mención señala, en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, la documentación que el empleador debe mantener disponible y actualizada, indicando entre otras, la siguiente:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

“Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

(...)

8. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal (...)”

Asimismo, es preciso destacar lo contenido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 676 de 2020, que establece las obligaciones de los contratistas, encontrándose entre otras, la siguiente: *"Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: (...) 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo"*

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que sobre las medidas de prevención y control el artículo 2.2.4.6.24 del mencionado Decreto, especifica que los equipos y elementos de protección personal y colectivo, son medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los/as trabajadores/as, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal - EPP que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los elementos y equipos de protección personal - EPP deben usarse de manera complementaria con las otras medidas de control existentes y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

Por otro lado, la Resolución No. 2400 de 1979 *“Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”* expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su título I.V, capítulo II *“De los equipos y elementos de protección”*, artículos del 176 al 201, consigna la obligatoriedad de los patronos de suministrar los equipos y elementos de protección adecuados, según la naturaleza de los riesgos a que estén expuestos los funcionarios y determina que estos elementos deben cumplir con las condiciones mínimas de seguridad y eficiencia para el usuario. Asimismo, establece que el trabajador está en la obligación de portar adecuadamente los elementos de protección que le fueron asignados, asearlos, cuidarlos y solicitar su cambio cuando no reúnan las garantías para la protección de su salud, así:

a) Título I, Capítulo II: *“Son obligaciones del patrono aplicar y mantener los sistemas de control necesarios para la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales y condiciones ambientales originadas por las condiciones y operaciones del trabajo”*.

b) Título I Capítulo III: Es obligación de los trabajadores utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la empresa y los elementos de protección personal.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

c) Título IV, Capítulo II: Desde los artículos 176 hasta el 201 menciona los diferentes elementos de protección personal para cada parte del cuerpo (cabeza, rostro, ojos, sistema respiratorio, manos y brazos, pies y tronco).

Aunado a lo anterior, la Resolución Conjunta No. 1016 de 1989 *“Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”* expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en su artículo 11 establece las actividades principales del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, señalando, entre otras, la siguiente:

“12. Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo”.

Así mismo, en el artículo 14 del mismo acto administrativo, establece que el programa de salud ocupacional deberá mantener actualizados, entre otros, los registros de:

“5. Relación discriminada de elementos de protección personal que suministren a los trabajadores.”

En conexidad con lo anterior, dentro de los principios institucionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se establece el compromiso del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. Así, en la fase de diseño y diagnóstico del SG-SST se identificaron los peligros y valoraron los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los servidores en el desarrollo de los procesos de la Entidad, así mismo, se definieron los controles para los peligros y riesgos identificados. En los controles establecidos se encuentra el uso de Elementos de Protección Personal - EPP, los cuales permiten el cuidado de la integridad física de la persona, disminuyen la probabilidad de aparición de enfermedades profesionales y pueden reducir la gravedad de las consecuencias por los accidentes de origen laboral.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la naturaleza de su misionalidad requiere realizar desplazamientos a territorio, donde los servidores encuentran peligros y riesgos (físicos, químicos, biológicos, condiciones de seguridad) derivados de una amplia variedad de ambientes, zonas o industrias los cuales requieren controles operacionales específicos como el uso de Elementos de Protección Personal – EPP.

Durante el año 2023 el Ministerio realizó la actualización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Establecimiento de Controles – IPEREC DS-A-ATH-04, por medio de mesas de trabajo, entrevistas y talleres con las áreas misionales de la entidad, evidenciando la necesidad de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones asociadas al suministro de elementos de protección personal y del cumplimiento legal frente a la obligatoriedad del suministro a cada servidor público, sin costo para éste, de los elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo y establecidos en la Matriz de Elementos de Protección Personal DS-A-ATH-06 de la entidad.

En este orden de ideas, la Resolución No. 312 de 2019 “*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*” expedida por el Ministerio de Trabajo en el Capítulo III contempla los Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, señalando, en su artículo 16, dentro de los ítems el siguiente:

ITEM	Criterios. Empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V las de cincuenta (50) o menos trabajadores riesgo IV o V
Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado	Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. (...)”

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contempla en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la presente vigencia, lo siguiente, frente a los Elementos de Protección Personal:

“5.3.3 Elementos de Protección Personal

En el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se deberán definir los requisitos de elementos de protección personal para cada tipo de actividad, grupos de cargos o equipos de trabajo que tienen similitud en las actividades realizadas y los riesgos presentes en las mismas.

Los elementos de protección personal se entregarán a los servidores de acuerdo con las necesidades identificadas, como reposición por desgaste, y durante el proceso de vinculación de acuerdo con la actividad a ejecutar.

Para los trabajadores independientes o contratistas se deberá solicitar que cada persona cuente con los elementos requeridos para desempeñar sus actividades contractuales, esto debe ser validado por el supervisor del contrato; lo cual le permite a la Entidad, verificar que los contratistas inician sus actividades con los elementos de protección necesarios según los riesgos a los que se encontrará expuesto”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 676 de 2020, es obligación de los contratistas asumir el suministro y costo de los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

actividades contratadas. Por tanto, la responsabilidad de contar con dichos elementos recae directamente sobre cada contratista, en atención a los riesgos inherentes a las labores que desarrolla y al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. En este sentido, no corresponde a la Entidad asumir la provisión de estos elementos cuando la normativa vigente ha asignado expresamente dicha obligación al contratista, razón por la cual las condiciones establecidas en el proceso contractual se mantienen acordes con el marco legal aplicable.

Por su parte, el documento GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señala como obligación general del colaborador: *“Usar elementos y equipos de protección personal de acuerdo con las actividades y riesgos propios de la labor”*.

En consecuencia, de lo expuesto anteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizará la entrega de Elementos de Protección Personal - EPP a todo servidor nuevo, a los servidores que cambian sus funciones y a aquellos servidores que por el uso, características o vigencia del elemento requieren la reposición o cambio de estos elementos de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Elementos de Protección Personal P-A-ATH-26. Así las cosas, los tipos de elementos necesarios y sus cantidades dependen de las necesidades administrativas, presupuesto, existencias en almacén y de las necesidades de la operación.

Considerando lo anterior, con el fin de permitir el normal funcionamiento de las dependencias logrando así cumplir con sus objetivos, los cuales están encaminados al cumplimiento de la misión y visión de la Entidad, se hace necesario que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adquiera los elementos de protección necesarios para el desarrollo de las actividades a cargo de los servidores públicos que lo requieren de conformidad con las funciones a su cargo, y para reemplazar aquellos elementos que por su uso o vida útil se encuentran en mal estado o fuera de servicio.

Por consiguiente, ante la necesidad expuesta y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*, en el sentido de establecer la obligatoriedad de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, a través de un proceso de selección de mínima cuantía.

Finalmente, la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) es necesaria para garantizar la protección de los servidores públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en cumplimiento de sus funciones, realizan comisiones de servicio, visitas técnicas, inspecciones y demás actividades en territorio, las cuales pueden implicar exposición a diferentes factores de riesgo.

Las cantidades requeridas se estiman con base en la información reportada por las diferentes dependencias de la entidad respecto de los funcionarios que, en el desarrollo de sus funciones, deben



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

desplazarse y realizar actividades en territorio mediante comisiones de servicio. Esta información permite proyectar las necesidades institucionales y asegurar la disponibilidad de los elementos de protección requeridos para el desarrollo seguro de dichas actividades.

Aunque la entidad cuenta actualmente con existencias de EPP en almacén tal como consta en el certificado del 12 de junio de 2026 suscrito por la Coordinadora del Grupo Servicios Administrativos, el inventario disponible no es suficiente para atender de manera oportuna y adecuada la totalidad de los requerimientos generados por la demanda operativa de las diferentes dependencias, razón por la cual se requiere fortalecer el abastecimiento institucional y asegurar la disponibilidad permanente de estos elementos.

Adicionalmente, los EPP están sujetos a desgaste, deterioro, pérdida de sus características de protección o daños ocasionados durante su uso, lo que hace necesaria su reposición oportuna para garantizar condiciones seguras de trabajo y el cumplimiento de las obligaciones del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, la contratación permitirá no solo cubrir las necesidades actuales de dotación para las actividades desarrolladas en territorio, sino también mantener un stock estratégico que garantice la continuidad de la protección de los funcionarios ante requerimientos de reemplazo, contingencias o nuevas necesidades institucionales.

Sentencia T-302 de 2017	¿Este proceso está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o FONAM? (Sentencia que declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.)	
	MARQUE CON UNA “X”	
	SI	NO
		X

1.2 Descripción de la necesidad:

La entidad requiere la adquisición de elementos de protección personal para garantizar el cumplimiento a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, particularmente en el ejercicio de las labores de campo adelantadas por los funcionarios públicos que así lo requieren, de conformidad con las funciones a su cargo, por lo cual el Grupo de Talento Humano adelantará las actividades de adquisición y posterior entrega de estos elementos cumpliendo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas concordantes, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

1.3 Información del Proyecto:

Ítem	Descripción
Nombre del proyecto	No aplica
Código PBIN del proyecto	No aplica
Meta del proyecto	No aplica
Actividad principal del Plan de Acción	No aplica
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	No aplica

1.4 Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

42-105 TH Adquisición de elementos de protección personal para las labores de campo adelantadas por los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el << ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>> adjunto al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 30 de octubre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será la sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicado en la calle 37 No. 8-40 en la ciudad de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como “(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)”, procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones los cuales son enunciativos mas no taxativos, logrando así la consecución de sus fines.

Por su parte, el artículo 905 del Código de Comercio establece que:

“Artículo 905. Contrato de Compraventa – Definición: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero.”

Así mismo, el Código Civil establece en su artículo 1849 que: “La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarle en dinero. Aquella se dice vender y esta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con el objeto de la contratación, el cual consiste en realizar la “Adquisición de elementos de protección personal para las labores de campo adelantadas por los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, el contrato que se pretende celebrar es de **compraventa**.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar “42-105 TH Adquisición de elementos de protección personal para las labores de campo adelantadas por los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” corresponde a:

- a) Licitación Pública _____
- b) Selección Abreviada:
 - i. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa_____
 - ii. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios_____



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- iii. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos____
- iv. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía____
- v. Prestación de servicio de salud ____
- vi. Declaratoria de desierto de la licitación. ____
- vii. Productos de origen o destinación agropecuarios____
- viii. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM____
- ix. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión____
- x. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

- i. Abierto ____
- ii. Con precalificación____
- iii. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

- i. Urgencia manifiesta. ____
- ii. Contratación de empréstitos____
- iii. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
- iv. Encargo fiduciario ____
- v. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ____
- vi. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____

e) Mínima cuantía X

El presente proceso tiene como finalidad la escogencia de un contratista mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales contemplan la selección mínima cuantía, como una de las modalidades de selección de contratistas, a la cual pueden acudir las entidades estatales al momento de suscribir contrataciones cuyo presupuesto no supere el 10% de la menor cuantía, tal y como es el caso de la contratación que se pretende efectuar.

El proceso de selección, así como el contrato que dé él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen; así como la la Circular SG



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

40002026E4000004 del 30 de enero de 2026, por medio de la cual se establecen las cuantías para contratación de la vigencia 2026, debido a que el valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se deriven de las normas generales sobre vigencia de normas.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas a la misma, expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, la modalidad de selección para contratar “42-105 TH Adquisición de elementos de protección personal para las labores de campo adelantadas por los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” corresponde a mínima cuantía.

3.3. Código (s) UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	18- Seguridad y protección personal	16- Calzado de protección.	04- Botas de seguridad
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	18- Seguridad y protección personal	17- Protectores de cara y cabeza	04- Cascos de seguridad
53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10- Ropa	31- Chalecos	01- Chalecos para hombre
24- Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y	14- Suministros de embalaje	15- Suministros para seguridad y protección	00- Suministros para seguridad y protección



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Almacenamiento de Materiales			
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	18- Seguridad y protección personal	18- Protección y accesorios para la visión	04- Gafas protectoras
51 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos	10 Medicamentos antiinfecciosos	27 Antisépticos	22 Geles o soluciones tópicas de yodo
42 – Equipo Médico, Accesorios y Suministros	13 – Telas y Vestidos	22- Guates y accesorios médicos	00
42 – Equipo Médico, Accesorios y Suministros	31 – Productos para el cuidado de heridas	15 – Vendas y vendajes y productos relacionados	12 – Esponjas de gasa
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	18- Seguridad y protección personal	15 – Ropa de seguridad	42 – Mitones protectores
60 . Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	13 – Instrumentos musicales,	11 – Instrumentos de metal	05 - Silbatos
42 – Equipo Médico, Accesorios y Suministros	14 –Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	15 – Bolas de algodón y copitos aplicadores	00
42 – Equipo Médico, Accesorios y Suministros	18 – Productos de examen y control del paciente	15- Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general	01- Depresores de lengua o cuchillos o baja lenguas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MTC (\$104.627.700)**, incluido los impuestos a que haya lugar, tasas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Contratos del MINISTERIO adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar “ 42-105 TH Adquisición de elementos de protección personal para las labores de campo adelantadas por los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” es hasta la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MTC (\$104.627.700)**, incluido los impuestos a que haya lugar, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DE MERCADO o DE SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS.

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura, que se relaciona a continuación

VIGENCIA	2026
NÚMERO DE CDP	9626
FECHA DE CDP	7 de enero de 2026
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
VALOR EN NÚMEROS	106.600.000
VALOR POR AFECTAR	104.627.700
DEPENDENCIA	Grupo de Talento Humano
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NÚMERO DE RECURSO	10
UNIDAD EJECUTORA	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y técnica que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3., 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

El MADS procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en la presente Invitación Pública, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

Las condiciones aquí descritas y las adicionales para la correcta adjudicación del proceso, serán las de la invitación pública y/o en las adendas que se produzcan.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el MADS les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en la invitación pública.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

NOTA: En caso de presentarse diferencias entre la información o los requisitos registrados en la Plataforma del SECOP II y la información contenida en la invitación pública como complemento de aquel prevalecerá lo señalado en el SECOP II.

6.1 Criterios de verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (...) 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor; y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: (...) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación (...)

En el momento señalado en la Invitación Pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica y la propuesta económica o inicial de precio.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Experiencia
- b) capacidad jurídica
- c) capacidad técnica

6.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS HABILITANTES

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO No. 1).

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación (**FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**) firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y de la invitación pública.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo a la invitación pública. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública, anexo o ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

1.2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia (si aplica), deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal (si aplica), y en tal caso, bastará para todos los efectos, la



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código general del proceso y la Ley 2213 de 2022, y teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el MINISTERIO no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicará presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.

Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia (si aplica), acreditará su identidad mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia (si aplica), acreditará su identidad mediante una copia de su cédula de extranjería.

Nota: Para proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar copia del pasaporte con la visa respectiva según la Resolución 5477 de 2022.

1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE.

A) PARA PERSONA JURÍDICA.

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA:** Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, donde conste:

1. El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;
2. Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por **el termino de ejecución del contrato y un (1) año más**, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección;



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- Que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

B) PARA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá aportar además del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

C) PARA PERSONA NATURAL.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL**: Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.**
- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.**

D) PARA PROPONENTES PLURALES.

En el caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes del mismo, en el evento de Consorcio o Unión Temporal, deberán tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

E) PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA (SI APLICA).

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia (si aplica) y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia (si aplica), para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el MADs, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

1.5. AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA.

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, **se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección, comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior a la del presupuesto oficial del presente proceso de contratación y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.**

En el evento en que el representante legal esté limitado en este aspecto, **para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá adjuntar acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior a la del presupuesto oficial del presente proceso de contratación y celebrar el contrato.**

En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 2).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo de documento de constitución de consorcio o unión temporal suministrado en el formato anexo a la invitación pública. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- 1. Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- 2. Designación del representante:** Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- 3. Duración:** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- 4.** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- 5. Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, **no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.**
- 6.** Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros del Consorcio, la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- 7.** Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

8. Cada uno debe cumplir con los requisitos de la invitación pública ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal por cada uno de los integrantes del mismo.

NOTA 1: Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman, **no podrán ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.**
- b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, en el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
- c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el MADS lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MADS³.
- e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MADS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

³ Parágrafo 1°, artículo 7 Ley 80 de 1993



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- f) El MADS no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

1.7. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO No. 3).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el proponente junto con la presentación de su propuesta deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, **la cual debe ser expedida en el mes de cierre del proceso de contratación.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, el **FORMATO No. 3 - CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**, por medio del cual acredite el pago de los aportes realizados **durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección** al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. **Para lo cual deberá adjuntar, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la Junta Central de Contadores.**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y/o el pago de aportes a empleados (si aplica) aportando el certificado de afiliación, los cuales deberán ser expedidos en el mes de cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Los certificados de afiliación deberán expedirse dentro del mes contemplado para el cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha definitiva establecida en los documentos definitivos del proceso.

En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo a la invitación pública. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad.

Nota 2: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **No obstante, lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia (si aplica), deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado en Colombia.**

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MADS se lo solicitará.

1.8. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá acreditar con la carta de presentación de la oferta y bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

1.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO No. 4).

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO No. 4. - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, debidamente diligenciado.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad.**

1.10. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (FORMATO No. 5).

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 5 - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS - MODELO PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, mediante el cual declara bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni sus socios, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad.**

1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS.

El MADS verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES y el sistema de registro nacional de medidas correctivas - RNMC.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

1.12. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> - “REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos”, toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, **se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.**

1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 6).

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, debidamente diligenciado.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción.

En caso de que el MADS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del MADS, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad.**

1.14. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (FORMATO No. 7).

El proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO No. 7 - DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS**, debidamente diligenciado, en el que manifieste bajo la gravedad del juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad.**

1.15. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS (FORMATO No. 8)

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, el Oferente deberá diligenciar el **FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa

6.1.2 REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

6.1.2.1 ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ANEXO)

El proponente presentará junto con su propuesta el **ANEXO - ANEXO TÉCNICO**, debidamente suscrito, donde acredita que cumple con las especificaciones y características técnicas allí descritas, las cuales son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los bienes ofertados y requeridos por la entidad.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.1.2.2.EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá presentar **HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con la **ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**.

En el evento de que un proponente se presente como Consorcio o Unión Temporal, **cada integrante deberá acreditar experiencia**. Ahora bien, únicamente en el caso de que el número de integrantes que conformen un proponente plural sobrepasen la cantidad máxima de certificaciones solicitadas en este numeral (es decir, el máximo de **DOS (2)**, **cada integrante deberá igualmente acreditar mínimo UNA (1) certificación de contrato**, independientemente del máximo de certificaciones solicitadas en este numeral.

El valor de la sumatoria de las certificaciones **que acreditan la experiencia técnica habilitante deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), esto es, 59.75 SMLMV**.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente la primera certificación de experiencia aportada, en orden de mayor a menor valor ejecutado, para la validación correspondiente.

2.1.1. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, los proponentes clasificados como MiPymes deberán presentar **HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con la **ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

En el evento de que un proponente se presente como Consorcio o Unión Temporal, **cada integrante deberá acreditar experiencia**. Ahora bien, únicamente en el caso de que el número de integrantes que conformen un proponente plural sobrepasen la cantidad máxima de certificaciones solicitadas en este numeral (es decir, el máximo de **TRES (3)**), **cada integrante deberá igualmente acreditar mínimo UNA (1) certificación de contrato, independientemente del máximo de certificaciones solicitadas en este numeral**.

El valor de la sumatoria de las **certificaciones que acreditan la experiencia técnica habilitante deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), esto es, 59,75 SMLMV**.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de anexar **más de DOS (2) certificaciones o más de las TRES (3) certificaciones** (en caso de MIPYMES) requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, el MADS tendrá en cuenta las certificaciones (DOS (2)) o TRES (3) (en caso de MIPYMES) primeras aportadas por el proponente, considerando los requisitos exigidos.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.1.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la documentación que reporten los proponentes para acreditar la experiencia solicitada por la entidad, objeto del presente proceso de contratación.
2. El proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Nombre de la empresa contratante.
 - b) Nombre del contratista.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- d) Número del contrato (si tiene).
- e) Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
- f) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
- g) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- h) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- i) Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: Como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal mensual en Colombia:

VIGENCIA	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000
2015	\$ 644.336
2016	\$ 689.454
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000
2023	\$ 1.160.000
2024	\$ 1.300.000
2025	\$ 1.423.500
2026	\$1.750.905

3. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como: contrato, anexo técnico o ficha técnica, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La ANT se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación, e igualmente solicitará los soportes que considere convenientes.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
5. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
 - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
 - Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.
6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este requisito habilitante corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad. o que correspondan a otros servicios o componentes no relacionados al presente proceso. **Dicho esto, para la verificación de los SMMLV solicitados por la entidad en el presente requisito habilitante técnico, se dividirá el valor ejecutado del contrato por el valor del salario mínimo legal mensual vigente al momento de terminación del mismo.**
 7. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia (si aplica), las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
 8. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
 9. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- 10.** En el evento donde se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Sobre el porcentaje de participación acreditado, la entidad validará la experiencia aportada.
- 11.** Cuando el proponente se presente como Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, independientemente si los integrantes del proponente plural sobrepasan la cantidad máxima de certificaciones solicitadas, bien sea, en el numeral de experiencia mínima del proponente o en el numeral de experiencia para el criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas. Por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.
- 12.** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- 13.** Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
- 14.** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
- Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- 15.** Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- 16.** En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, **para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con el objeto del presente proceso.**

6.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual establece que: “La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.(...)” EL MINISTERIO se permite señalar que una vez revisado el Manual de Procedimiento de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad NO considera necesario exigir indicadores de “Capacidad Financiera y organizacional”, teniendo en cuenta que la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por tal motivo la exigencia de capacidad financiera y organizacional para este tipo de empresas limitaría su participación.

6.1.4. PROPUESTA ECONOMICA (PLATAFORMA SECOP II).

Para la presente sección, el proponente deberá diligenciar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el cuestionario denominado “**PROPUESTA ECONOMICA**” en el que señale el valor unitario del ítem requerido por la Entidad, incluidos todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, el cual según las cantidades solicitadas conformarán el valor total de su propuesta económica para el desarrollo del objeto a contratar.

Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta que no podrá superar los valores techo definidos por la Entidad para cada uno de los ítems solicitados, ni tampoco podrá superar el presupuesto oficial total del proceso, el cual corresponde a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MTC (\$104.627.700)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Se adjudicará al proponente que oferte el menor valor por la totalidad de los ítems solicitados por la entidad.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, **EL MADS** revisará las propuestas económicas presentadas y verificará que la de menor precio



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

cumple con las condiciones de la invitación; para lo cual, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que ésta no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. En ningún momento podrá superar el valor total techo definido por la entidad en el anexo técnico y en el análisis del sector.

- ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, los cuales no variarán desde la fecha de presentación de la propuesta hasta el recibo definitivo de los bienes por parte de **EL MADS**, el precio total no puede sobrepasar el presupuesto oficial total, ni el precio unitario techo establecido por la entidad para los bienes requeridos.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de **letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, El MADS hará los respectivos ajustes aritméticos.**

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo **EL MADS** en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD (todos los ítems deberán ser ofertados con valor), de acuerdo con los lineamientos de la Agencia y del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Para la presentación de la propuesta económica en el cuestionario denominado **“PROPUESTA ECONOMICA”** de la plataforma SECOP II, el proponente no podrá superar los valores techos definidos por la Entidad, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos a que haya lugar, **SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.**

El presupuesto oficial total definido será el máximo disponible para cubrir la totalidad del valor de los bienes objeto del presente proceso y los necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que de él se derive.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Nota 1: Para la verificación de la oferta de menor valor se tendrá en cuenta **el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO** en la **plataforma SECOP II**, **resultante de la cantidad total de los ítems requeridos por la entidad**, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad para realizar la comparación de las propuestas económicas y así **determinar la propuesta económica más favorable para la entidad**. Ninguno de los valores unitarios ofertados, podrán superar el valor unitario techo definido por **EL MADS** para cada uno de ellos (definido por la entidad en el Análisis del Sector), **so pena de RECHAZO de la oferta**.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano y **los valores ofertados deberán ser presentados SIN CENTAVOS**.

Nota 2: Corrección Aritmética: EL MADS efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta económica serán corregidos por la Entidad, siendo el valor que arroje la corrección el que se tendrá en cuenta para la verificación de la misma.

La corrección se realizará durante en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe **EL MADS** sobre el valor ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial o el valor unitario techo, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 3: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. **Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos**; no obstante, en caso de presentarse con decimales, la Entidad procederá a realizar la aproximación al peso más cercano según corresponda.

Nota 4: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que **EL MADS** estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizada la justificación aportada, **EL MADS** procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor ofertado responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

Nota 5: El proponente para la confección de su propuesta económica deberá contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, así como los demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la misma y en general todos los gastos en que incurrirá, tales como: el



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

transporte, personal, cargue, descargue de los elementos o insumos requeridos para llevar a cabo las actividades requeridas por la entidad y en general cualquier actividad necesaria para dar cumplimiento al objeto contractual, obligaciones y especificaciones técnicas descritas. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo **El MADS** en ningún caso será responsable de los mismos.

6.2 Criterios de ponderación:

No aplica. El Ministerio, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad con el menor precio ofrecido.

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- Vigencia del Acuerdo Comercial
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluido en el Acuerdo Comercial
- El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en la aceptación de oferta, y las previstas en la Invitación Publica, su propuesta y demás documentos que los integran.
3. Constituir las garantías pactadas en la presente convocatoria.
4. Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
7. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.

8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños de forma inmediata o cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual e indemnizar los perjuicios (si a ello hubiere lugar) que cause al Ministerio por el incumplimiento del contrato.
12. Cumplir con los criterios de sostenibilidad ambiental estipulados por el Ministerio, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.
13. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contenido en la circular de confidencialidad e integridad de la información expedida por la entidad. Así mismo deberá asistir a las socializaciones que sobre la materia programe el Ministerio.
14. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio a través del supervisor del contrato.
16. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
17. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
18. Suscribir, juntamente con el Supervisor, el Acta de confidencialidad de la información establecido en el SOMOSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la ficha técnica.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

2. Remitir las fichas técnicas de fabricante de todos los productos de la ficha técnica al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, donde se evidencie el cumplimiento de todas las características técnicas allí contempladas.
3. Entregar los bienes adquiridos, en máximo dos (2) entregas, de acuerdo con la solicitud del supervisor, en las cantidades requeridas por producto y con las especificaciones mínimas señaladas en el presente documento, dentro del plazo pactado en el contrato, en la sede de la Entidad en la ciudad de Bogotá, en presencia del supervisor del contrato y del personal designado de la Subdirección Administrativa y Financiera. De requerirse cambio de talla o por especificaciones técnicas que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica, el contratista deberá asegurar que dichos cambios se realicen en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte de la Entidad, así como asumir la totalidad de los gastos que se originen con ocasión de los mismos.
4. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros, bodegaje, traslado y demás gastos que se ocasionen con la entrega y cambio de los elementos de elementos, cuyos costos no tendrán un valor adicional al establecido en la oferta económica.
5. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, si los bienes entregados son obsoletos, han caducado, son usados y/o presentan defectos en cuanto a calidad, fabricación o desempeño, deberán ser reemplazados por el contratista, sin costo adicional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.
7. Reemplazar los elementos, que durante el periodo de la garantía (3 meses) presenten defectos y/o fallas evidentes de fabricación o deterioro en los empaques o materiales, bajo las condiciones normales de almacenamiento en el lugar de entrega; el reemplazo deberá efectuarse en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que en este sentido le formule el supervisor asignado y asumir la totalidad de los gastos que se originen de los gastos en los que pudiese incurrir en caso de devolución y consiguiente reposición, sin que ello implique costo adicional para la Entidad.

7.1.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- Entregar para el acta de inicio constancia de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la resolución 0312 de 2019 la cual se debe encontrar en la valoración de mínima de MODERADAMENTE ACEPTABLE, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019. (registro realizado en la página del Ministerio de Trabajo de acuerdo con la circular 009 del 22 de enero de 2025).
- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente los siguientes parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019.

7.1.4 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS AL SISTEMA AMBIENTAL

- El empaque y embalaje de los elementos de protección personal debe ser mínimo y el necesario que garantice la seguridad y funcionamiento del elemento de protección personal, estar hecho en materiales reciclados o amigables con el medio ambiente y ser reciclable para su disposición final.

7.1.5 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Dar aplicación y cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Conocer, dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.1 Política de protección de datos, dispuesta en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/03/DS-E-GET-01.pdf>
- Conocer y dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.6 Manual de Políticas Específicas de Seguridad de la Información, dispuestas en: https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/04/M-E-GET-04_V1_copia_controlada.pdf
- Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecido en el Sistema Integrado de Gestión, lo anterior, en los casos en los cuales se deba permitir al proveedor o contratista el conocimiento y acceso a información confidencial de la entidad.

7.2 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

7.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO.

- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

4. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
5. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

7.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO.

No aplica

8. FORMA DE PAGO.

EL MINISTERIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en **UN (1) ÚNICO PAGO** previa entrega a satisfacción al supervisor del contrato de los elementos objeto del contrato, junto con los documentos descritos en los requisitos para el pago y las obligaciones en las específicas, en donde se incluye la acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y demás documentos a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

El Ministerio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El proveedor debe facturar en pesos colombianos e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los procesos de contratación que la entidad compradora haya informado en la solicitud de cotización y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la plataforma del Secop II.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Original de la factura discriminada aprobada por el del supervisor del contrato. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá seguir los lineamientos de la circular interna No 4000-4-0009 “Proceso De Recepción De Facturas Electrónicas De Venta, Notas Débito Y Notas Crédito A Través Del Sistema De Información Financiera SIIF Nación”.
2. Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal que realiza las actividades
3. Certificado de cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Entrega de los documentos, informes y actividades descritos en los entregables y obligaciones específicas de la ficha técnica.
5. Entrada de almacén (cuando lo requiera).



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

6. Copia RUT*
7. Información tributaria para liquidación de deducciones (Únicamente primer pago) *
8. Informe de actividades.
9. Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada*
10. Certificación bancaria*

Los documentos señalados con * se requerirán actualizados para el trámite de pago.

Nota 1. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes y servicios objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas.

Nota 2. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Nota 3. Los bienes y servicios que no sean aprobados previamente por los supervisores del contrato, ni recibidos a satisfacción, no serán cancelados.

Nota 4: Para presentar la propuesta económica el oferente debe tener en cuenta que se entenderán, implícitos la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el transporte, equipos, y características técnicas definidas para cada ítem y establecidas en el Anexo Técnico. Además de los insumos para la prestación del servicio costos administrativos y tributarios.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 SUPERVISIÓN.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **(la) Coordinador (a) del Grupo de Talento Humano del MINISTERIO**, quién haga sus veces o a quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La supervisión entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, conforme a los términos del contrato.
2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
3. Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los documentos e informes de éste.
4. Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.
5. La supervisión deberá verificar, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, la supervisión deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
7. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
8. Garantizar que durante la ejecución del objeto del contrato el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos por el Ministerio.
9. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información.
11. Verificar el ingreso del almacén del Ministerio de los repuestos, si hay lugar, en cumplimiento del objeto contractual.
12. Suscribir juntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
13. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

9.2 INTERVENTORÍA.

No aplica

10 ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*.

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el anexo denominado **MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, identificado con NIT. 830.115.395-1, las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. En este orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5. Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante legal.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

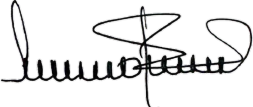
12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

De conformidad con el Manual de Contratación Vigente no se requiere concepto favorable del comité de contratación para el presente trámite.

13. ANEXOS.

- 13.1 Tabla matriz estimación de riesgos
- 13.2 Estudio de mercado
- 13.3 Ficha de especificación de condiciones técnicas

14. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora del Grupo de Talento Humano	Liudmila Poveda Vargas	

Elaboró: Sebastián Herrera Castiblanco –Grupo de Talento Humano 

Revisó: María Juliana Velandia – Grupo de Talento Humano 

